	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 100 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N° 3024-2021 del 02 de junio del 2021 INT 073-21


Convocante (s): MARTHA ROCIO ALVAREZ PINTO y CARMEN LEONOR IBARRA SANTOS
Convocado (s): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE HACIENDA -TESORERIA/PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Medio de control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En Bucaramanga (S), el día veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las dos y cuarenta (2:40 pm) de la tarde, procede el despacho de la Procuraduría 100 Judicial I para Asuntos Administrativos realizar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** dentro del radicado de la referencia, utilizando la plataforma “Teams” suministrada por la Procuraduría General de la Nación . Esta audiencia se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Circular 09 de 2020 por medio de la cual, el señor Procurador General de la Nación adoptó medidas de prevención de propagación de la pandemia denominada “COVID-19”, autorizando el trabajo desde casa y la realización de las audiencias virtuales en concordancia con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, con el fin de efectivizar la responsabilidad del Estado de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y acogiendo las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del virus. Previamente verificados vía correo electrónico autorizado en la solicitud de conciliación.

Comparecen a esta diligencia la doctora **JENNY CATALINA MONSALVE GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.183.815 exp. En Barrancabermeja (s), portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No.191.811 del C.S. de la J., obrando como apoderada la parte convocante reconocida como tal mediante auto del 10 de junio del 2021. Así mismo, comparece la doctora **JESSICA RAQUEL QUENZA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.628.110 expedida en la ciudad de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 173.545, actuando en calidad de representante legal de YARA ABOGADOS SAS, empresa apoderada de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, tal y como se evidencia en el poder aportado previamente otorgado por parte de ILEANA MARIA BOADA HARKER, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.485.089 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de Secretaria Jurídica. Así mismo, comparece la doctora **LUZ STELLA PEÑALOZA MANTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.554.171 expedida en la ciudad de Girardot y portadora de la tarjeta profesional No. 55068, actuando en calidad de apoderada de PERSONERIA DE BUCARAMANGA, tal y como se evidencia en el poder aportado previamente otorgado por parte de DANIEL GUILLERMO ARENAS GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.871.506 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de PERSONERO. Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora JESSICA AQUEL QUENZA GOMEZ apoderada de la parte convocada MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en los términos del poder que aporoto y a la doctora LUZ STELLA PEÑALOZA MANTILLA, apoderada de la Personería de Bucaramanga.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento


	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. *Las pretensiones allegadas con la solicitud de convocatoria a la audiencia son las siguientes: Primero. Que se ordene al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE HACIENDA- TESORERIA y a la PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA al pago de los como honorarios a mis mandantes derivados del contrato de prestación de servicios suscrito con la PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para la vigencia 2020 así: CARMEN LEONOR IBARRA \$10.000.000, MARTHA ROCIO ALVAREZ \$3.666.666, Total.....\$13.666.666. La cuantía de las pretensiones asciende a la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$13.666.666.00). El medio de control Controversias contractuales.*

La parte convocada Municipio de Bucaramanga allegó el parámetro del Comité de Conciliación que señala lo siguiente: *En Bucaramanga, siendo los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) y previa convocatoria extraordinaria bajo la modalidad no presencial realizada por la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga, con el fin de deliberar sobre ésta solicitud fueron contactados a través de agenda telemática los Miembros Permanentes del Comité de Conciliación: la Secretaria Jurídica Dra. ILEANA MARIA BOADA HARKER, la Secretaria de Hacienda Dra. NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ, y la Secretaria del Interior Dra. JENNY MELISSA FRANCO GARCIA, con el fin de determinar la procedencia o improcedencia de fijar una decisión con respecto a la solicitud en la cual actúa como convocantes: MARTHA ROCIO ALVAREZ PINTO y CARMEN LEONOR IBARRA SANTOS, quienes solicitan al Comité de Conciliación fije la posición institucional dentro de la cual actuará la entidad en audiencia de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL; despacho: PROCURADURÍA 100 JUDICIAL I EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BUCARAMANGA; medio de control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES; radicado No. 3024-2021 DEL 02 DE JUNIO DE 2021 - INT 073-21. Los miembros permanentes del Comité de Conciliación que participaron en la sesión, de manera unánime dispusieron proponer la siguiente fórmula de conciliación: El municipio de Bucaramanga pagará las obligaciones pendientes por cancelar y adquiridas por la Personería Municipal con ocasión de los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2020, de acuerdo con la liquidación presentada por la Personería Municipal, sin incluir el pago de intereses, indexaciones y/o indemnizaciones, conforme a la siguiente relación: CONVOCANTE: MARTHA ROCIO ALVAREZ PINTO, NÚMERO DE CONTRATO: 150-2020, SUMA A CONCILIAR APLICADOS DESCUENTOS \$ 3.358.666. CONVOCANTE: CARMEN LEONOR IBARRA SANTOS, NÚMERO DE CONTRATO: 128-2020, SUMA A CONCILIAR APLICADOS DESCUENTOS \$ 9.160.000 El reconocimiento se hace previa certificación del valor adeudado por cada contrato por parte de la Personería Municipal, habiéndose realizado los descuentos de carácter legal, pago que se hará efectivo en el término de 15 días hábiles siguientes a la firmeza del auto aprobatorio de la conciliación expedido por parte de la autoridad Judicial o la firmeza de la decisión. El pago se efectuará a través del fondo de contingencias del municipio de Bucaramanga código CCPET*


Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

2.2.2.04. *Las obligaciones contractuales pendientes deben cumplir con el requisito de no haber sido sufragadas como consecuencia de la afectación del presupuesto de la personería municipal por la contingencia surgida a causa de la reducción del presupuesto por el bajo recaudo generado a raíz de la emergencia sanitaria declarada mediante el decreto nacional 491 de 2020 y la suspensión de la actualización catastral por orden judicial. Consta acta No. 028 del Comité de Conciliación de la sesión virtual del 21 de julio de 2021. La Personería municipal de Bucaramanga remitió el certificado del Comité de conciliación manifestando lo siguiente: No tiene ánimo conciliatorio según las razones anotadas en certificado que se anexa, de reunión efectuada por parte del Comité de Conciliación el día 22 de julio de 2021 en tres (3) folios. Luego de haber realizado el análisis del caso, la apoderada de la parte convocante respecto de la propuesta de conciliación en resumen manifiesta que, teniendo en cuenta los diferentes pronunciamientos de los Juzgados Administrativos en Bucaramanga, que están improbando los acuerdos conciliatorios argumentando que la obligación de pagar los honorarios correspondientes a estos contratos recae en la Personería Municipal de Bucaramanga, y no el Municipio, se decide acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.*

La procuradora judicial, en atención la falta de ánimo conciliatorio de la convocada declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por la Procuradora Judicial advirtiendo que la grabación de la presente diligencia hace parte integral de la misma, una vez leída y aprobada siendo las 3:12 p.m.


OLGA FLOREZ MORENO
 Procuradora 100 Judicial I
 Asuntos Administrativos de Bucaramanga.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento